



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 07 de Agosto de 2014

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 35 del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 establece que toda salida de fondos del TESORO NACIONAL requiere ser formalizada mediante una Orden de Pago emitida por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.).

Que asimismo, dicho inciso indica que las Órdenes de Pago libradas con cargo a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y las Órdenes de Pago internas de los Ministerios y de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, deben ser firmadas por los Secretarios o Subsecretarios de quienes dependan los Servicios Administrativo Financieros o funcionarios de nivel equivalente, juntamente con los Directores Generales de Administración y los jefes de la unidad de registro contable de cada uno de ellos.

Que el inciso c) del Artículo 35 del Anexo del mencionado decreto establece los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública.

Que en tal sentido se dictó la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN la cual aprueba el "Procedimiento para la Actualización de Datos", el "Modelo de Ficha de Registro de Firmas" y la "Planilla informativa de los Responsables Administrativos"

Que en función de ello y de las facilidades que ofrecen los avances informáticos, resulta necesario realizar un relevamiento de dicho Registro de Firmas.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Atento el relevamiento de datos que se está llevando a cabo en esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a efectos de mantener actualizado el Registro de Firmas obrante en este Órgano Rector, los Servicios Administrativo Financieros deberán ratificar o rectificar la información de los firmantes, conforme lo establecido en la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio del 2010 de esta Contaduría.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

ARTÍCULO 2º.- Los Servicios Administrativo Financieros que ratifiquen la información, deberán hacerlo mediante una nota dirigida al Contador General de la Nación indicando los nombres y el carácter del firmante de los agentes ratificados.

ARTÍCULO 3º.- Los Servicios Administrativo Financieros que rectifiquen la información, deberán hacerlo conforme los Anexos II, III y IV de la Disposición N° 33/10 C.G.N.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de cumplimentar los artículos precedentes. Este Órgano Rector enviará a cada Servicio Administrativo Financiero vía mail, a través de la Casilla de Correo [notifcgn@mecon.gov.ar](mailto:notifcgn@mecon.gov.ar) , los datos obrantes en el Registro de Firmas.

ARTÍCULO 5º.- La información solicitada en la presente disposición, deberá ser presentada en esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN hasta el día 29 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 12/14 CGN

**DR. CÉSAR SERGIO DURO**  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN